

**Asunto:** Se solicita excepción al procedimiento de licitación pública.

**C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER  
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA  
PRESENTE**

Por este medio, de conformidad a lo previsto por los artículos 26, fracción III, 44 y 45, numeral 1, fracción III y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar el Oficio de Excepción que fundamenta y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública nacional para la contratación de Jorge Cervantes Pérez, con el objeto adquirir el **servicio para la organización de la Feria del Limón de Tecomán 2025**, para la **Instituto de la Feria del Limón de Tecomán**, de conformidad a los siguiente:

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.**

Contratación de Jorge Cervantes Pérez, con el objeto adquirir el **servicio para la organización de la Feria del Limón de Tecomán 2025**, para el **Instituto de la Feria del Limón de Tecomán**, en atención al programa que fue aprobado por unanimidad por el patronato del INFELITEC mediante la Primera Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024.

#### **II. Plazos y condiciones en la entrega del servicio.**

El proveedor se compromete a desarrollar el servicio descrito en el punto que antecede (PROGRAMA APROBADO POR EL PATRONATO DEL INFELITEC) en un periodo comprendido en el periodo ferial, es decir del día de la fecha de firma del contrato al día 03 de febrero de 2025 en que concluye la feria, pudiendo prologarse solo para efectos de aclaraciones, responsabilidad o en caso, que el INFELITEC así lo considere.

**III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.**

En virtud de que el presente proceso de adjudicación tiene como fundamento la fracción XII, del numeral 1, fracción III y XII, del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se propone la contratación de Jorge Cervantes Pérez,, por vía de adjudicación directa, en virtud de la experiencia y capacidad que tiene para la organización y producción de eventos y espectáculos públicos y promoción de los mismos, cualidad requerida para una buena organización y difusión de la Feria del Limón de Tecomán 2025.

**IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.**

El municipio de Tecomán es una ciudad que se caracteriza por su notable producción de limón e importante participación en el sector agropecuario, debido a ello cada año durante enero se realiza su feria del limón para promover este producto y reactivar la economía local.

La Feria del Limón de Tecomán sirve como una vitrina para los productores locales para impulsar sus actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, industriales, comerciales, de servicios, gastronómicas, turísticas, artesanales, artísticas y deportivas del municipio, a través de exposiciones, eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos, que contribuyan acrecentar la cultura y la identidad de los tecomenses.

Debido a la importancia y trascendencia que tiene para los tecomenses este magno foro cultura, así como a la gran cantidad de personas externas al municipio que acuden a disfrutar de la feria del limón, es que resulta importante que su manejo y organización se lleve a cabo a través de personas con los conocimientos necesarios para lograr obtener el mayor provecho para el municipio y sus habitantes.

Por tales motivos, es que se ha optado por contratar a la empresa Jorge Cervantes Pérez, ya que cuenta con la experiencia suficiente para prestar el servicio de organización de la Feria del Limón de Tecomán, para el Instituto de la Feria del Limón de Tecomán, pues desde hace ya varios años que se dedica a la organización, producción, desarrollo y difusión de eventos y espectáculos públicos.

Ahora bien, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

**Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.**

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

**“Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública**

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes cuantificados y justificados.

XII. Se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico y que no se trate de la contratación de un servicio personal subordinado;

**V. Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.**

El Instituto de la Feria del Limón de Tecomán bajo su responsabilidad opta por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato para el servicio descrito en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales primero y segundo y 45, numeral 1, fracción III y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículo 25 y 64 del Reglamento de la citada ley.

**VI. Acreditamiento de los criterios en los que se fundamenta la excepción de licitación pública.**

**a) Economía**

El presente criterio se acredita en virtud de que se elige a Jorge Cervantes Pérez, por ofrecer un precio rentable que se ajusta a la suficiencia presupuestal autorizada para la contratación del servicio descrito en el punto I. Además de que, al no realizarse un proceso de licitación pública, redundará en una disminución significativa de los gastos administrativos derivados de dicho procedimiento. Es importante precisar que la feria es en el mes de enero, y dicha persona cuenta con recursos suficientes para llevar eventos artísticos de calidad en precios accesibles, sobre todo en virtud de la proximidad de los eventos, ya que con otros proveedores los precios aumentan por no haber apartado las fechas con la anticipación de al menos seis meses.

**b) Eficiencia**

La eficiencia se acredita en virtud de que el proveedor cuenta con la experiencia en la ejecución del servicio requerido, además cumple con el presente criterio ya que justifica con la cotización que, con Jorge Cervantes Pérez, se aseguran en favor del Instituto de la Feria del Limón de Tecomán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, disponibilidad, calidad, oportunidad y demás circunstancias.

**c) Eficacia**

Este criterio se acredita en virtud de que Jorge Cervantes Pérez, se dedica a la organización, producción, desarrollo y difusión de eventos y espectáculos públicos, por tanto, garantiza confiabilidad en función del conocimiento y experiencia.

**d) Imparcialidad**

Este criterio se acredita con las decisiones que se toman para la contratación de Jorge Cervantes Pérez, ya que se realiza atendiendo a criterios objetivos y legales, sin influencias de prejuicios, presiones externas o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

**e) Honradez**

Este criterio se acredita, en virtud de que se está llevando a cabo la adquisición del **servicio para la organización de la Feria del Limón de Tecomán 2025**, con estricto apego a la ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en los artículos 44 y 45 numeral I, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

De igual forma, se cumple con este criterio ya que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, en el desempeño de sus funciones actúan apegados a los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán y sus Organismos Públicos Descentralizados, dando cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en apego a las facultades constitucionales y legales, se emite el siguiente

### DICTAMEN

**ÚNICO.** Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para **el Instituto de la Feria del Limón de Tecomán**, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, es que se determina procedente la excepción al proceso de licitación pública y se solicita la autorización para que el **Instituto de la Feria del Limón de Tecomán**, realice la adjudicación directa a Jorge Cervantes Pérez para la adquisición del **servicio para la organización de la Feria del Limón de Tecomán 2025**, lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima y 25 y 64 del Reglamento de la citada Ley.

**ATENTAMENTE.**

**Tecomán, Colima, 24 de diciembre de 2024**



**EFRAIN ACEVEDO CASTELLANOS  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
FERIA DEL LIMÓN DE TECOMÁN**